

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA**

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 1

EDICTO

MARÍA ABELLÁN OLMOS, RECAUDADORA de la U.R.E. 1 de MURCIA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495676112016022282 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/. MOLINA DE SEGURA, 3 EDIF. EROICA, 1 de MURCIA en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPTE.	NIF	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
30010300076468	0X3302951J	ARAB AHMED	Embargo de salarios	CASATEJADA	252,12
30010400054368	0X3299960N	LAALA HASSANE	Embargo de sueldos	TALAYUELA	822,01
30010400054368	0X3299960N	LAALA HASSANE	Embargo de salarios	TALAYUELA	822,01

En Murcia a 11 de febrero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

952

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA**

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 48/01

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pen-

dientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, C/. Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax: 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPEDIENTE: 48/01/96/681.  
 DC: 80.  
 L: I.  
 N.I.F./C.I.F./D.N.I.: 034105184W.  
 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: MONTERO ORTÍZ DE  
 URBINA, DANIEL.  
 DOMICILIO: AVDA. EXTREMADURA, 42.  
 CP: 10460.  
 LOCALIDAD: LOSAR DE LA VERA.  
 PROCEDIMIENTO: EMBARGO SALARIO/PENSIÓN.

Bilbao, 10 de febrero 2005.- El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

953

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA**  
**DEL GUADIANA**

**BADAJOS**

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD  
 DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES  
 ADMINISTRATIVAS

CLASE DE SOLICITUD: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una industria arrocera, al arroyo La Dehesilla, en el t.m. de Miajadas (Cáceres).

PETICIONARIO: EXTREMEÑA DE ARROCES, S.C., Ctra. Antigua N-V Km. 294, C.P. 10100 Miajadas (Cáceres). N.I.F.: F-06312920.

EXPEDIENTE: VI-014/04-CC  
 CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO BASE DE LA SOLICITUD:

- La actividad que origina el vertido es una industria arrocera.

- Las instalaciones de depuración proyectadas para las aguas fecales procedentes de los aseos del personal se ubican en el interior del recinto de este centro industrial, situado en la parcela 8 del polígono número 20 del Catastro Parcelario de Miajadas (Cáceres) y comprenden los siguientes tratamientos: oxidación y decantación.

- Las aguas empleadas en la refrigeración del proceso de vaporizado del arroz proceden de un pozo de sondeo realizado al efecto y no se someterán a tratamiento de depuración.

- Se ha solicitado autorización para un volumen de vertido total anual de 8.149'75 m.<sup>3</sup> y con unas características cualitativas que cumplirán con los siguientes valores límite:

Sólidos en suspensión: Menor o igual que 35 mg/l.  
 DBO5: Menor o igual que 25 mg/l.  
 DQO: Menor o igual que 125 mg/l.

- El vertido de las aguas residuales una vez depuradas, se realizará al Arroyo La Dehesilla, teniendo el punto de vertido unas coordenadas U.T.M.: X= 245.825 e Y= 4.336.116.

En el Ayuntamiento de Miajadas y en la oficina de Badajoz de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Avda. Sinforiano Madroño, 12 - C.P. 06011), se admitirán reclamaciones durante TREINTA (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Badajoz a 9 de febrero de 2005.- El Comisario de Aguas, Ramón Gallego Gil.

810

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**

**CÁCERES**

Cédula de notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 164/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALBERTO ROYO MAESTRE contra la empresa I.N.S.S., T.G.S.S., FRATERNIDAD-MUPRESA, EMP. CONSTRUCCIONES Y PULIDO DE SOLERAS, S.L., CONSTRUCCIONES MÁRQUEZ NIETO, C.B., JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ NIETO, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ NIETO, EMP. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, S.L., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Cáceres a dieciocho de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- D. ALBERTO ROYO MAESTRE presentó demanda el día 17/02/05 contra I.N.S.S., T.G.S.S., FRATERNIDAD-MUPRESA, EMP. CONSTRUCCIONES Y PULIDO DE SOLERAS, S.L., CONSTRUCCIONES MÁRQUEZ NIETO, C.B., JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ NIETO, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ NIETO, EMP. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, S.L., en materia de SEGURIDAD SOCIAL

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar el acto de juicio en única convocatoria, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.